

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Oficial, al señor Juan Manuel Suárez del Toro y Rivero, Presidente de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y Presidente de la Cruz Roja Española.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 76-08 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Suprema Corte de Justicia, con ocasión de cumplir cien años en el ejercicio de sus atributos de Corte de Casación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-08

CONSIDERANDO: Que en el curso del presente año se celebra en el país el centenario del recurso de casación, instaurado mediante la Reforma Constitucional del 1908, en cuyo transcurso el mismo, a cargo de la Suprema Corte de Justicia, ha cumplido en forma satisfactoria su objetivo esencial de asegurar la legalidad de las decisiones judiciales y, consecuentemente, el de la unificación de la jurisprudencia nacional, dando perfil y orientación al derecho dominicano;

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

VISTA: La Ley Núm. 1113, de fecha 26 de mayo del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Suprema Corte de Justicia, con ocasión de cumplir cien años en el ejercicio de sus atribuciones de Corte de Casación.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 77-08 que modifica el Art. 1 del Decreto No. 677-07 del 29 de noviembre de 2007, relativo al gasoil que utilizan los gremios de transporte urbano e interurbano de pasajeros.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 77-08

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno disponer todo tipo de iniciativas en interés de asegurar el abastecimiento de combustibles a precios razonables en las actividades de transporte de pasajeros y carga, a fin de no encarecer desproporcionadamente las tarifas de los mismos;

CONSIDERANDO: Que las condiciones que dieron origen al Decreto No.677-07, de fecha 29 de noviembre del año 2007, permanecen vigentes; en tal sentido, es necesario mantener el beneficio de la compensación otorgada a los afiliados a los gremios de transporte urbano e interurbano de pasajeros que utilizan diesel y el transporte de carga que transporta alimentos y materiales de construcción, en interés de garantizar las actuales tarifas de transporte de pasajero y cargas;

VISTO: El Decreto No.677-07, de fecha 29 de noviembre de 2007.